

17 DIC. 2015

Gobierno Regional del Callao

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000544

Callao, 17 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 3641-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 16 de octubre de 2015, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la Resolución Directoral N° 004533-2015 de fecha 21 de setiembre de 2015, que reconoce el reintegro por Ejercicio Anterior, la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 y la liquidación elaborada por el Área de Administrativa de la citada Unidad de Gestión Educativa, sobre otorgamiento de beneficios de dicho Decreto a favor del servidor don Cordero Carreño Anthony Robert, y el Informe N° 1233-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el servidor mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

17 Dic. 2015

Que, mediante el Oficio N° 3641-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 16 de octubre de 2014, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de la citada Unidad de Gestión Educativa, a favor de don Cordero Carreño Anthony Robert, de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el Oficio N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor del servidor don Cordero Carreño Anthony Robert, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo a los Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, a nivel de Unidad Ejecutora, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de don Cordero Carreño Anthony Robert, servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	CORDERO CARREÑO ANTHONY PERCY	ACTIVO	SI. 21,761.43
TOTAL			SI. 21,761.43

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla de una copia de la presente resolución, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIÓFANEY APARNA ARRIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FÉLIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

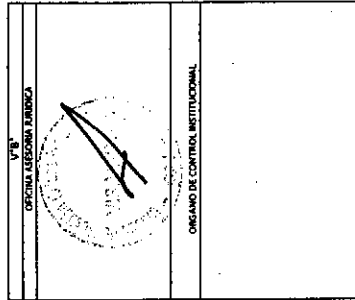
FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U.Nº 037-94

Pfego: Gobierno Regional del Callao
Ejecutora : Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

Nº	SEC. BIC. DICTO	TIPO DICTO	MOM. DICTO	APELLIDO MATRINO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	N.º EXAMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP. DICTO	CATEG. OCUP. DICTO	Nº ORD. JUDICIAL	Nº RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECH. DE RESOL.	CANT. MESES	MONTO RECONOC. POR EL PUESTO (A)	MONTO AMORTIZADO POR EL PUESTO (B)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2015 (C)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					MONTO INTERESES AL 31-12-2015 (PROVISIONAL)	
																				RESPALDO	OMP	APP	DISCIENTOS FISCIALES	OTRAS CARGAS (F) U.LINKON		TOTAL
1	1129	DNI	40212801	CORDERO	CARRERO	NACION	4021287112	ACTIVO	D.L. N.º 276	NOMBRADO	AUXILIAR	SAD	LEY 25702	RD. N.º 0046313-15	21/09/2015	102	5,982.40		21,761.43					1,958.53	1,958.53	4,791.26

NOTAS:

- Para el cálculo de los Cargos Sociales y Otros Descuentos, se toma el Monto Pendiente al 31/12/2015 (sin Interés). En caso que se hubiera otras cargas (Impuestos), no incluir reducciones por Sin Cargos-Impuestos a la Renta.
- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campo.
- La Unidad Tramitadora de Papeo efectúa el abono del Monto Pendiente al 31-12-2015, en los casos Bancarias que la Entidad de destino de la información es referencial y no debe considerarse en la liquidación del Título de la Entidad.
- La información ingresada debe ser de carácter de actualización, luego de la verificación en la página de conformidad con la actualización en los Documentos Suplementarios N.ºs 012 y 058-2008-07.



[Signature]
Abog. Fabiano F. Carrero
 ESPECIALISTA DE PER
 UGEL VENTANILLA

[Signature]
José Luis Franco Ramos
 Técnico de Planillas
 Ugel - Ventanilla

[Signature]
GPC. GILMER SANCHEZ SALAZAR
 Jefe de la Área de Administración
 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



Unidad de Gestión Educativa Local-Ventanilla
EQUIPO DE PLANILLAS
 Folio N.º 06

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 Dic. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAATRESIERRA
 Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

